

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO FISCAL



"LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEON PARA CONOCER Y
RESOLVER CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS
QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACION
PUBLICA MUNICIPAL Y LOS PARTICULARES."

T E S I S

EN OPCION A OBTENER EL GRADO DE
MAESTRIA EN DERECHO FISCAL.

PRESENTA

LIC. MAURICIO YANOME YESAKI

CIUDAD UNIVERSITARIA

AGOSTO DE 1999

LIANL

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TM

K 1

FDYCS

1999

Y 3



1020128407

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO FISCAL



LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEON PARA CONOCER Y
RESOLVER CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS
QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACION
PUBLICA MUNICIPAL Y LOS PARTICULARES.

T E S I S

ACION A OBTENER EL GRADO DE
IA STRIA EN DERECHO FISCAL

PRESENTA

LIC MAURICIO YANOME YESAKI

CIUDAD UNIVERSITARIA

AGOSTO DE 1999

TM
K1
FDYCS
1999
y3

0132-69160



FONDO
TESIS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Y COLEGIO DE CRIMINOLOGÍA

TELS 352-2717 352-1051 332-0842 352-4480 352-612
 352-6122 352-6124 FAX 352-6118
 CD UNIVERSITARIA



LIC. SALVADOR H. AZPILCUETA GONZALEZ
COORDINADOR DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO
PRESENTE.-

Los miembros de la Comisión de Tesis, abajo suscritos, considerando válido el dictamen emitido por el asesor de la Tesis de fecha 24 de agosto de 1998 el cual se acompaña al presente, sobre la Tesis titulada. "LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON PARA CONOCER Y RESOLVER CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y LOS PARTICULARES", presentada por el LIC. MAURICIO YANOME YESAKI y concluyendo que reúne los requisitos necesarios como Tesis de Maestria y en razón de que el tesista formuló las modificaciones correspondientes de caracter metodologico que le fueron solicitadas por la Comision, hemos acordado **APROBARLA** a efecto de que se continúe con los tramites respectivos para la obtención del grado de Maestria en Derecho Fiscal

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

Cd. Universitaria, N.L. 24 de agosto de 1999

[Handwritten signature]
DR. GUSTAVO A. MIRELES QUINTANILLA
 Presidente

[Handwritten signature]
LIC. ALFREDO HERNANDEZ LUNA
 1er. Vocal

[Handwritten signature]
 2/30/99

DR. GERMAN CISNEROS FARIAS
 Secretario

[Handwritten signature]

LIC. MYRNA E. GARCIA BARRERA
 2do. Vocal

[Handwritten signature]
LIC. BERNARDO DE J. ELIZONDO RIOS
 3er. Vocal

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Lic. Mauricio Yanome Yesaki
Espinosa No. 1733 Poniente, Col. Centro, Monterrey N.L.
Tel. (018)343044

Monterrey, N.L. a 24 de agosto de 1998.

MEMORANDUM

PARA: LIC. CARLOS POLO RODRÍGUEZ

COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DE: LIC. MAURICIO YANOME YESAKI

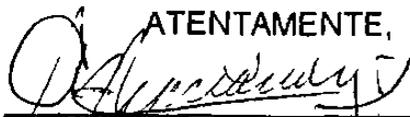
ALUMNO DE LA MAESTRIA EN DERECHO FISCAL
DE ESTA UNIVERSIDAD

Por medio del presente solicito de usted la aceptación del proyecto de tesis de Maestría en Derecho Fiscal titulado: *"La inconstitucionalidad del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León para conocer y resolver controversias y conflictos que se susciten entre la Administración Pública Municipal y los Particulares"*.

Para tal efecto, se ha obtenido el apoyo académico como asesor de la misma al Lic. Alfredo Hernández Luna, el cual tiene en estos momentos una copia del citado proyecto, así como el avance de los primeros dos capítulos de la misma.

Sin más por el momento, quedo de usted, agradeciendo de antemano sus más finas atenciones.

ATENTAMENTE,

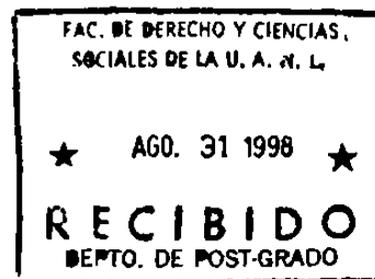


LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ LUNA

ATENTAMENTE,



LIC. MAURICIO YANOME YESAKI





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL**



**"LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN PARA CONOCER Y
RESOLVER CONTROVERSIAS Y
CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y
LOS PARTICULARES."**

**TESIS
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL
PRESENTA EL**

LIC. MAURICIO YANOME YESAKI

*"Quien puede vencer a los otros es fuerte,
pero quien se vence a sí mismo,
es verdaderamente poderoso"*
Proverbio chino

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS:

por darme la oportunidad de vivir...

A TODA MI FAMILIA:

por el ejemplo que me han dado, pues son un ejemplo a seguir.

A MI MADRE:

con amor y gratitud eterna, gracias a su apoyo incondicional logro concluir esta etapa de mi vida profesional.

A MI TÍO JAIME YESAKI:

gracias a ti soy lo que he logrado ser.

A MI TÍO HOMERO YESAKI:

por su preocupación por que sea una persona cabal.

CON ESPECIAL MENCIÓN A MI AMIGO,

Dr. Arturo Ojeda Beccera.

Eminente jurista y rector de mi vida profesional.

A MI ASESOR:

Lic. y M.D.F. Alfredo Hernández Luna, por su ayuda en la realización de esta tesis.

C.P. Manuel Cuevas Mier,

por su interés en mi superación profesional.

LIC. EDNA CLAUDIA RUEDA:

por su valiosa colaboración en el desarrollo de esta investigación.

LIC. ANIBAL HERNÁNDEZ:

por su apoyo incondicional.

ÍNDICE

CAPÍTULO SEGUNDO. EL CONSTITUCIONALISMO LOCAL O ESTATAL.

A) El Estado.	67
1.- Atribuciones	67
2.- La supremacía constitucional ante el numeral 124 de la Carta Magna..	68
3.- La división de poderes.....	69
B) El Municipio.....	70
1.- Definición.....	70
2.- Consagración del Municipio por el Constituyente de Querétaro de 1917.....	74
3.- Desarrollo constitucional de los Municipios.....	74
4.- El municipio en la descentralización política.....	81
5.- Personalidad jurídica.....	83
6.- Atribuciones.....	87
7.- El problema de las competencias municipales y estatales.....	89
8.- Reconocimiento del poder municipal como parte integrante de la división de poderes.....	90
9.- La base del Municipio libre... ..	97
10.- El fuero del Municipio.....	99
11.- Facultad que tienen los Municipios de celebrar convenios con el Estado o con otros ayuntamientos pertenecientes al mismo Estado	103
12.- El Municipio en la actualidad.....	109
13.- La desincorporación de la supeditación jurisdiccional de los Municipios al Estado de Nuevo Leon.	109
C) Medios de resolución de conflictos entre ambos poderes.....	110
1.- A través del Congreso Local	110
2.- A través del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	111

CAPÍTULO TERCERO. LA SUPREMA CORTE, SUS FUNCIONES Y LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

A) La Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	113
1.- Defensora de la Constitución... ..	113
a) El amparo contra leyes.....	126
b) El amparo soberanías.....	129
c) La controversia constitucional y las acciones de inconstitucionalidad.....	131
2.- La interpretación constitucional	134
3.- La jurisprudencia, sus efectos jurídicos.	139

B) Las controversias constitucionales	141
1.- Antecedentes del articulo 105 y opiniones doctrinales.....	141
2.- Concepto	143
3 - El articulo 105 constitucional, su origen, interpretaci3n, y aplicaci3n hasta antes de la reforma del 31 de diciembre de 1994.....	143
4 - Alcance de la reforma del 31 de diciembre de 1994 al articulo 105 constitucional.....	146
5.- Las controversias constitucionales y su aplicacion en la actualidad....	148
6.- Naturaleza, objetivos y caracteristicas de las controversias constitucionales.....	150
7.- Controversias constitucionales entre un Estado y uno de sus Municipios o viceversa sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.....	152
8.- El amparo y las controversias constitucionales. Sus diferencias.....	157

PARTE II

EL NACIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN M3XICO

CAPÍTULO CUARTO. EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A NIVEL FEDERAL

A) La justicia administrativa..	159
1.- Necesidad de justificaci3n de los actos de la administraci3n publica....	159
2 - El control jurisdiccional	161
3 - Concepto y naturaleza juridica del termino control jurisdiccional	162
B) El Tribunal Contencioso-Administrativo en Mexico.....	165
1 - Introducci3n	165
2 - Antecedentes	165
3.- El contencioso-administrativo, la Constituci3n de 1917 y sus reformas.	169
3.1 El nacimiento de los Tribunales Contencioso-Administrativos.....	170
3.2 Razones de existencia de los Tribunales Contenciosos.....	171
3 3 El reconocimiento constitucional del Tribunales Administrativos a nivel federal y local.....	172
3.3 1. A nivel federal	172
3 3 2. A nivel local	174
4.- Tipos de Tribunales que existen en Mexico.....	178
5 - El sistema de los tribunales dependientes del Poder Judicial....	178

C) El Tribunal Fiscal de la Federación como modelo para la creación de los Tribunales Administrativos de los Estados.....	181
1.- Antecedentes	182
2.- El Tribunal Fiscal y las garantías de su autonomía.....	184
3.- La competencia de la Sala Superior y de las Salas Regionales.....	185

CAPÍTULO QUINTO. EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) Origen y desarrollo	190
B) Su naturaleza jurídica y procedencia.....	193
C) Su competencia.....	195
1.- A nivel estatal	200
2.- A nivel municipal.....	203
D) La adición de los Municipios en el artículo 116 fracción IV, V actual de la Carta Magna	215

PARTE III

EL MUNICIPIO ACTUAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL, SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS FRENTE AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO SEXTO. LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA CONOCER Y RESOLVER CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS PARTICULARES.

A) Analisis de los argumentos que afirman la constitucionalidad del Tribunal	220
1.- La division de poderes como principio	220
2.- La distribucion de competencias.	222
3 - El debido proceso o garantia de legalidad.	222

4.- Imposible violacion al articulo 13 constitucional.....	228
5.- La supremacia constitucional.....	230
B) Análisis de los argumentos que niegan la constitucionalidad del Tribunal.	231
1.- Estudio de los articulos 15, 16 de la Ley Orgánica del Tribunal y los numerales 5, 10 fraccion II inciso c) del Código Procesal del Tribunal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo Leon.....	231
2 - Estudio de los articulos 17, 30 y 33 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo Leon en vigor	235
3.- Violacion al articulo 133 constitucional..	237
4 - Violacion al articulo 128 constitucional	239
5 - Algunas experiencias de sus similares para evitar dicha invasión	240
5 1 El Estado de Colima	240
5 2 El Estado de Jalisco...	241

CAPÍTULO SÉPTIMO. EL MUNICIPIO EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.

A) Antecedentes.	249
1.- Controversia constitucional 2/93 promovida por el Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia en contra del Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo y Gobernador Constitucional del Estado	250
2 - Controversia constitucional 1/95 promovida por el Ayuntamiento de Monterrey, en contra del Congreso, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo Leon.....	252
B) La necesidad de crear tribunales administrativos municipales.....	257

PARTE IV

NUESTRA PROPUESTA

CONCLUSIONES	259
BIBLIOGRAFÍA	262

ANEXOS

- 1 - Sentencia dictada en el amparo en revision 4521/90, promovido por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California 286
- 2.- Sentencia a la controversia constitucional 1/95 promovido por el Ayuntamiento de Monterrey, en contra del Gobernador, Secretario de Gobierno y Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo Leon, resuelto en fecha 7 de diciembre de 1997..... 310
- 3.- Aspectos mas relevantes de los debates de la Suprema Corte de Justicia derivados de la controversia constitucional entre el Ayuntamiento de Teziutlan y la Legislatura del mismo Estado..... 345
- 4.- Conferencia sobre la justicia administrativa, pronunciada en la UdeM el 3 de noviembre de 1994, por el Lic Adolfo J Treviño Garza, en ese entonces, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León 352
- 5.- Dictamen de la primera lectura de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma y adiciona el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Para ampliar las facultades que actualmente tienen los Municipios en México, y lograr el fortalecimiento municipal) presentado el martes 15 de junio de 1999. 365
- 6.- Convenio de coordinación jurisdiccional en materia fiscal y administrativa municipal que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco representado por los CC Licenciados Enrique Álvarez Castillo, Eugenio Ruiz Orozco y Contador Público Gabriel Covarrubias Ibarra, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Tesorero General respectivamente, a quien para efectos del presente se les denominara "el Estado de Jalisco", y por la otra el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara representados por los CC Licenciados José Guillermo Vallarta Plata, Enrique Romero Gonzalez y C P Alfredo Valdivia de la Serna en su caracter de Presidente Municipal, Secretario y Sindico y Tesorero municipal respectivamente, a quien se le denominará "el Ayuntamiento" 382
- 7.- Acta de la Sesion extraordinaria de Cabildo celebrada el dia 26 de marzo de 1984..... 385

8.- Dictamen de las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Reglamentos Municipales, para la celebración de un convenio de colaboración jurisdiccional, para que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Jalisco, pueda conocer de las controversias fiscales y administrativas en que el Ayuntamiento de Guadalajara sea parte..... 393

EPÍLOGO..... 401

Tabla de criterios jurisprudenciales..... 402

ADVERTENCIA DEL AUTOR

A sugerión de algunos colegas y por el estudio minucioso de las controversias constitucionales 1/93, 2/93 y 1/95 la primera, planteada por el Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua contra el Gobernador y Secretario de Gobierno tomando como base lo razonado y resuelto en la ejecutoria de amparo en revisi3n 4521/90 de fecha 7 de noviembre de 1990; la segunda, promovida por el Municipio de Garza Garcia, Nuevo Le3n en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo Le3n y el Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del mismo Estado; y la tercera, promovida por el Ayuntamiento de Monterrey en contra del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo Leon y el Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la cual fuera resuelta en fecha 17 de noviembre de 1997, se realiza ahora con el titulo mas breve y que corresponde mejor al contenido de este estudio *“la inconstitucionalidad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo Le3n para conocer y resolver controversias y conflictos que se susciten entre la administraci3n p3blica municipal y los particulares,”* una nueva directriz de la investigaci3n de un estudio que empez3 a desarrollarse a finales de 1993 con el objeto de ser el tema de la Tesis de la Licenciatura que por causas ajenas a nuestra voluntad no pudo presentarse como uno de los requisitos para la obtenci3n del T3tulo de Licenciado en Derecho y por ende, lo venimos terminando de desarrollar en 1999 con la intenci3n de ser presentado como tema de Tesis de la Maestria en Derecho Fiscal. Entre la alternativa de reestructurarlo por completo o

Necesario resulta hacer la aclaraci3n en la decisi3n del suscrito de manifestar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo Le3n como inconstitucional respecto de las controversias que conoce y resuelve este Tribunal de naturaleza municipal. La vez que si el serviamos con detenimiento podemos darnos cuenta que podria inclusive denominarse antic3nstitucional mas sin embargo para una mejor comprensi3n de estos dos vocablos hay que atender a que ambos son palabras compuestas, por lo que el prefijo “in” de conformidad con el Diccionario de Lengua Espa3ola significa supresi3n o negaci3n que traducido al tema que nos ocupa significa la no constitucionalidad de dicho Tribunal por otro lado el prefijo “anti” de acuerdo al mismo Diccionario denota oposici3n o contrariedad, lo que se traduce en esta investigaci3n en contrario a la Constituci3n. Por tanto debemos iniciar ahora a disociar los vocablos negaci3n y contrario por lo que el primero significa de conformidad con el mismo libro dejar de reconocer una cosa y, el segundo que no es partidario de una cosa. De todo lo expuesto con anterioridad es de concluirse que el suscrito a pesar de haber denominado con el termino inconstitucional su Tesis de Maestria, se inclina a decir ahora que no es inconstitucional sino antic3nstitucional, pues del estudio minucioso de los vocablos antes expuestos es el que mas se adapta a la posici3n doctrinal del suscrito, la cual se desmolla en esta investigaci3n

dejarlo como fue escrito, opté por este camino; sin perjuicio de presentar en esta advertencia, en notas y en varios apéndices, hechos e ideas nuevos.²

Me decidió a ello que acaso el mayor interés que conserve este estudio es que planteo problemas de su tiempo, contribuyendo así aunque modestamente, a la solución de algunos de ellos. Ello se explica porque el estudio fue pensado y elaborado cuando se iniciaba una nueva etapa en nuestro derecho administrativo, debido a las reformas constitucionales de 1987 en el plano de la jurisdicción contencioso administrativa a nivel estatal que lo vinculan con nuestro sistema judicial federal también reformado mediante el decreto publicado el día 31 de diciembre de 1994 y en decretos subsecuentes que en su conjunto se les denominó "*reforma judicial*." Como consecuencia de lo anterior, el alcance de las controversias constitucionales se extiende al Municipio a partir de la última citada reforma; éste es considerado como un poder ya desde el punto de vista constitucional puesto que es una entidad pública un poder que puede en una controversia que se le suscite interponer la acción de controversia constitucional ante el Pleno de la Corte, con fundamento en el artículo 105 fracción I de la Carta Magna, para resolver la controversia y el conflicto que tenga en estas esferas: contra la Federación, contra el Estado o contra un Municipio; expresado en otro giro, cuando su ámbito y esfera de competencia se sienta vulnerado si existe una situación, acto o norma que vulnere o que considere que vulnera su esfera de competencia se puede acudir ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es por ello, que en el desarrollo del presente estudio analizaremos la posibilidad de instaurar Tribunales Contencioso Administrativos municipales para evitar la invasión de esferas competenciales en las actuaciones de la administración pública estatal, igualmente sus ventajas, y desventajas de su creación e instauración, al mismo tiempo veremos la posibilidad de encontrar otro tipo de solución menos

² El tema original del estudio era "*la necesidad de instituir Tribunales Contenciosos Administrativos a nivel municipal y los medios de defensa que en la actualidad tiene el particular para resolver controversias y conflictos que se suscitan con su actuación.*"

gravosa para las finanzas públicas municipales y que al mismo tiempo eviten la inconstitucionalidad o mejor dicho anticonstitucionalidad planteada en este estudio.

Para terminar: el origen de este estudio y su contenido -ya indicado en líneas anteriores- explican que los temas se repitan, si bien -así creemos al menos- vistos cada vez desde distintos ángulos. De ahí deriva que no obstante los rubros de los capítulos, quien se interese por el tratamiento que hacemos de cada uno de dichos temas tiene que dedicarse a leer por completo dicho estudio. A falta de otra cosa estamos seguros que encontrarán la huella, que aún, en la obra humana más modesta, imprimen el esfuerzo y el entusiasmo de varios años.

Atentamente,

Lic. Mauricio Yanome Yesaki.

Monterrey, N.L. julio de 1999.

INTRODUCCIÓN

I.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

Señalar las razones por las cuales se ha elegido el tema lo consideramos necesario, para que el lector entienda la importancia en la decisión para elaborar este trabajo.

La publicación en el Periódico Oficial de nuestro Estado en fecha 5 de julio de 1991, de los decretos Nos. 213 y 214 que contienen la Ley Orgánica y el Código Procesal del Tribunal Contencioso Administrativo de Nuevo León respectivamente, nos hizo plantearnos una serie de problemas que genera la aplicación de los artículos 15 y 16 de la citada Ley Orgánica y los numerales 5, 10 fracción II inciso c) del Código Procesal antes señalado. Del análisis minucioso de los artículos citados, encontramos para sorpresa nuestra, que los dispositivos legales en comento, trasgreden la Carta Fundamental de nuestro país, al instituir el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con competencia municipal.

Posteriormente, mediante su similar No. 386, publicado en el mismo Órgano Oficial en fecha 21 de febrero de 1997, se expidió la nueva ley denominada "*Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León*" la cual padece de la misma situación, y se encuentra contenido en los numerales, 17, 30 y 33.

Ante ello, nos planteamos cuatro posibles soluciones. En primer lugar, la celebración de convenios entre los Municipios y el Estado, para que éste último, conozca y resuelva, en nombre de los primeros las controversias que se susciten entre la Administración Pública Municipal y los particulares, en segundo, lugar, la adición del artículo 116 fracción IV³ en los términos expuestos en el inciso d) del

³ Mediante decreto a través del cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de agosto de 1996, se adiciona entre otros una fracción IV al artículo 116, por lo que se recorren en su orden las fracciones IV, V y VI vigentes, para quedar como V, VI y VII, por lo que si dentro de la presente investigación se encuentra la referencia de la fracción IV del artículo 116,

capítulo quinto de esta investigación; la posibilidad de crear tribunales administrativos con competencia municipal, por último, la desincorporación de la supeditación jurisdiccional de los Municipios al Estado.

Nos dimos a la tarea de buscar fundamentos a éstas soluciones y encontramos en primer término que la Suprema Corte de Justicia de la Nación a raíz de la sentencia de Amparo en Revisión 4521/90 consideró al Municipio como un poder político, situación que conlleva a concluir que éste nivel de gobierno tiene las tres funciones: ejecutiva, legislativa y judicial.

En segundo término, la adición de la fracción IV, actual V, del artículo 116, en los términos propuestos, solucionan de manera práctica la inconstitucionalidad planteada a lo largo del desarrollo de esta investigación.

En tercer lugar, la posibilidad de instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo municipales, trae como consecuencia lógica la distribución de la justicia municipal a los tres niveles de gobierno, logrando con ello una verdadera descentralización de las funciones públicas.

En cuarto lugar, la desincorporación de la supeditación jurisdiccional de los Municipios al Estado, al reconocer que los primeros gozan del poder judicial, con las características apuntadas en el capítulo segundo inciso b) punto 3 de esta investigación.

Otras de las razones que motivaron la elección del tema están una serie de circunstancias de carácter personal, entre los que podemos destacar la oportunidad laboral que tuvo el suscrito para prestar sus servicios en el Municipio de San Pedro,

deberá entenderse con el contenido de la fracción V del mismo numeral toda vez que así es como fue conocida originalmente

Garza García, el cual nos hizo darnos cuenta que los ayuntamientos la mayoría de las veces se encuentra supeditado a la voluntad del Estado.

En resumen, podemos decir que la realización de este trabajo no es el fruto de una decisión apresurada, sino el resultado de un modesto estudio así como un cúmulo de hechos y circunstancias personales y toda una serie de intereses de tipo científico y pragmático al ser conscientes de la actualidad del tema y la repercusión que las conclusiones del mismo puedan suponer en un futuro no muy lejano, para otros estudios superiores sobre el tema.

II.- OBJETIVOS.

Nuestro trabajo trata de probar la inconstitucionalidad o mejor dicho anticonstitucionalidad del Tribunal en estudio cuando conoce y resuelve controversias y conflictos que se susciten entre la Administración Pública Municipal y los particulares. Para salvaguardar la supremacía constitucional frente a los actos de los Estados proponemos la celebración de convenios entre la Administración Pública Municipal con el Estado, no antes de las adecuaciones legales necesarias para lograr que esta solución propuesta legalmente sea viable en nuestro Estado.

III.- ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA.

De acuerdo con los objetivos perseguidos por este trabajo consideramos que la estructura que más se adapta a los mismos y que nos permite a su vez, una progresiva y firme comprensión del tema de estudio y de la problemática concreta que le rodea, es aquella que le corresponde al esquema que vamos a recoger a continuación y que pasaremos a desarrollar con más detalles en las próximas páginas.

Introducción.

Parte I

Fundamentos generales

Capítulo Primero: El federalismo mexicano.

Capítulo Segundo: El constitucionalismo local o estatal.

Capítulo Tercero: La Suprema Corte, sus funciones y los medios de control constitucional.

Parte II

El nacimiento y desarrollo de los Tribunales Administrativos en México

Capítulo Cuarto: El Tribunal Contencioso Administrativo a nivel federal.

Capítulo Quinto: El Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.

Parte III

El Municipio actual y la reforma al artículo 105 constitucional, sus consecuencias jurídicas frente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León

Capítulo Sexto: La inconstitucionalidad del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León para conocer y resolver controversias y conflictos que se susciten entre la Administración Pública Municipal y los particulares.

Capítulo Séptimo: El Municipio en las controversias constitucionales.

Parte IV

Nuestra Propuesta

Capítulo Octavo: Conclusiones.

Una vez expuesto el esquema general que va a guiar nuestro trabajo vamos a proceder a estudiar brevemente las razones que han determinado la adopción de este esquema en relación con los objetivos iniciales del mismo, y a detenernos algo más sobre las intenciones particulares de cada una de las partes en las que se dividirá el trabajo.

En el capítulo primero nos avocaremos al estudio del federalismo mexicano, toda vez que trata de dar a conocer al lector los principios constitucionales que dan origen a las competencias de cada nivel de gobierno existente en nuestra República, es decir, el federal, el estatal y el municipal.

El capítulo segundo, se analiza el derecho constitucional estatal o local, es decir, presentamos al lector, en tres grandes apartados, esta materia tan interesante, correspondiendo al primero analizar las atribuciones de las entidades federativas y su marco de competencia frente a los actos de autoridad municipal, en el segundo, se estudia la institución del Municipio en su acepción constitucional, es decir, las prerrogativas concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por último, veremos los medios de resolución de conflictos entre ambos poderes.

El capítulo tercero de nuestro trabajo tiene por objeto estudiar la Suprema Corte sus funciones y los medios de control constitucional, esto quiere decir, analizar las facultades de la Suprema Corte para solucionar los conflictos que se susciten entre los Estados y los Municipios a través de la figura de la controversia constitucional, no sin antes realizar el estudio de los antecedentes del artículo 105 constitucional, su alcance, su procedencia, entre otras.

En el capítulo cuarto, se hace un análisis del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a nivel federal, y en el capítulo quinto estudiaremos el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, su origen, desarrollo,

naturaleza jurídica y procedencia así como su competencia, además incluimos en el mismo nuestra propuesta de adicionar la fracción IV, actual V del artículo 116 constitucional en el sentido de incluir la justicia administrativa en el ámbito municipal.

El capítulo sexto constituye el núcleo central de nuestro trabajo de investigación puesto que pretendemos determinar la inconstitucionalidad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo nuestro Estado para conocer y resolver controversias y conflictos que se susciten entre la Administración Pública Municipal y los particulares. Dado que no es nuestra intención quedarnos en el plano enunciativo del problema, pretendemos aportar una serie de posibles soluciones a la situación antes manifestada, mismas que serán detalladas cada una en su estudio.

En el capítulo séptimo de nuestro trabajo tiene por objeto estudiar la entidad pública denominada Municipio en las controversias constitucionales, circunscribiendo su análisis al Estado de Nuevo León, en dos casos a saber: la promovida por el Ayuntamiento de San Pedro Garza García y su similar promovida por el Ayuntamiento de Monterrey para lograr con ello, dar una idea al lector de la utilización de esta figura como medio para preservar la constitucionalidad de los actos de autoridad estatales y municipales.

Terminaremos como es preceptivo en todo trabajo, con un octavo capítulo, en la que bajo el título de conclusiones, recogeremos de forma sintética las principales proposiciones sobre la manera de subsanar la inconstitucionalidad planteada, y más concretamente el análisis de los principales resultados estudiados, resumiéndose así los mejores frutos de cada parte y por lo tanto de este trabajo en su conjunto.